

nado los horribles huracanes de persecuciones, que la han combatido: siendo, aun desde la cuna, perseguida, y quasi antes de salir de el vientre de su Madre, la perseguieron sus Hijos, pudiendose dezir, lo que Gemin en los mas celebres Cantares la Esposa: *Filij matris me& pugnaverunt contra me.* Y asi, nos podemos persuadir, que aunque no calmen, sino que se ensurezcan mas las olas de las persecuciones, no podrán prevalecer todas las furias de el Infierno contra esta gran Nave, que se govierna por el mismo espíritu, que la de mi Padre San Pedro, de quien dixo la Eterna Verdad, que no prevalecerian contra ella las puertas de el Infierno. *Et portae inferi non prevalebunt a tverus eam.*

Cant. 1. 5.

Math. 16. 18.

Antes bien, quanto mas trabajada fuere con persecuciones esta Religion Sagrada, resplandeceran mas las gloriosas fatigas de sus verdaderos Hijos, y luciran mas en el Mundo, quanto fueren mas perseguidos. Porque las coronas, que adornan las sienes de los Príncipes, lucen mas, quanto han sido trabajadas antes à golpes de el martillo, que las labra; de la lima, que las muerde, y el cincel, que las pule. Esto mismo tacerde à las mas brillantes clamides de purpura, y sagradas vestiduras, que adornan el Santuario, que luzen à expensas de el sufrimiento de prolixas, y agudas agujas, que las pulen. Que bien explica este mismo asumpte vn grande ingenio con vna empresa, cuyo cuerpo forma vn mancebo, puliendo vna vestidura con vn cincel à repetidos golpes de el martillo, y con esta letra, *Multo vulnera pulchrior;* que explican estos elegantes versos!

*Quavis superba nivis ebria
Cruore vestis purpureos bibat
Conchæ colores, ambituque
Non humili decoret tyrannos.
Tamen frequenti fauia cuspidem Y
Multo renidet vulnera pulchrior,
In lucra puncturas receptans
Artificis, pretiumque forme.
Durate fortes: pulchrior emicat
Quæsita magno gloria vulnera, &*

Per

APROVACION DEL REY
Per damna, per cædes in auras

Profilit impatiens latere.

Y al passo, que las persecuciones han ilustrado mas el cuerpo de esta Sagrada Religion Bethlemitica, no podrán obscurecer las calumnias la gloriosa fama de su Cabeza, y General, el Reverendissimo Fray Rodrigo de la Cruz, firme columna de el Templo, que erigió à la piedad el Venerable Betancur, Fundador de tan gran Familia. Pues nunca los tiros de los emulos, ni las saetas de los contrarios han podido herir, ni lastimar los claros rayos de el Sol. Explica esto mismo otro bien pulido ingenio con otra empresa, en que propone vna chusmilla armada de arcos, y saetas, disparadas al Sol, y bueltas contra ellos mismos; con este lemma: *Solem nulla sagitta ferit:* y entre otros, explica este elegante distico.

*Quisquis es insanis frusta conatibus vti
Define, nam Solem nulla sagitta ferit.*

Mucho pudiera dezir sobre este asumpto, si dexara correr la pluma en apoyo de la verdad, que se refiere en esta Historia.

Pero ciñendome al oficio de Censor, y al cumplimiento de el preciso mandato, debo dezir, que no hallo en este Libro cosa alguna, que sea contra los dogmas de nuestra Fe Catholica, ni contra la integridad de las buenas costumbres. Y asi juzgo, que es digna, de que salga à luz esta Historia, pues podrá servir de mucha enseñanza, à los que la leyeren, y de grande utilidad, si saben aprovecharse de los buenos ejemplos, que en ella se proponen, para imitarlos. Asi lo siento en esta Casa Professa de la Compañía de JESVS de Sevilla, à 23, de Abril de 1723.

Manuel de la Peña

199

APRO

*APROBACION DEL M.R.P.Fr.BLAS ALVAREZ,
de el Orden de N. S. P. S. Francisco, Lector Jubilado, ex-
Difinidor, Consultor de el Santo Oficio, y Examinador Sy-
nodal de este Arzobispado.*

M. P. S.

POR mandado de V. A. he visto con atencion, y cuydando el Libro, que se intitula: Historia, y sucessos de la Religion Bethlehemita, escrito por el M. R. P. Fr. Joseph Garcia de la Concepcion, Lector de Theologia, Religioso Minorita de mi Serafico Instituto, en la Provincia de San Diego de Andalucia, de Padres Descalzos. Es su asumpto, la Vida exemplar de el Venerable Padre, y Siervo de Dios, Pedro de San Joseph Betancur, tambien hijo de mi Serafico Padre en su Tercera Orden; piedra preciosa, que labrada, y pulida con la excelente mortificacion de su penitente vida, y esmaltada con el purissimo oro de la Caridad heroica, y demas virtudes, fue la basa, y fundamento, de donde crecio el auge, en que oy se mira la Religion Bethlehemita, que es calificado exemplar de la America, y admiracion de el Mundo. Contiene tambien las Vidas exemplares de otros Siervos de Dios, hijos primogenitos de dicha Orden, y la variedad de sucessos, en que se ha visto su Santo Instituto: todo lo escribe el Autor con elegante, y claro estilo, alentando con su pluma, para volar en las virtudes, con la practica, y huir los peligros, que ocurreren a su logro.

Es la obra en todo digna de alabanza, y merecedora de la Prensa, pues no contiene cosa alguna, que se oponga a las verdades de nuestra Fe Catholica, a las loables costumbres, ni a las Pragmaticas, ni Regalias de su Magestad. Assi lo siento, salvo, &c. En este Convento de N.P.S. Francisco de Sevilla, y Abril 12. de 1723.

Fr. Blas Alvarez.

EL

Q.D.M.

PPP

EL REY.



OR quanto por parte de vos Fr. Miguel de la Concepcion, de el Orden de Bethlehemitas, se me ha representado avia des escrito un Libro, intitulado, Historia de vuestra Religion; y para que lo pudiesedes imprimir sin incurriren pena alguna, me suplicas, fuese servido de concederos Licencia, Privilegio por diez años para la referida impression: y visto por los de mi Consejo, y como por su mandado se hizieron las diligencias, que por la Pragmatica, ultimamente hecha sobre la impression de los Libros, se dispone, se acorda dar esta mi Cedula. Por lo qual os concedo licencia, y facultad, para que por tiempo de diez años primeros siguientes, que han de correr, y contarse desde el dia de la fecha de esta mi Cedula, vos, ó la persona, que vuestro poder huviere, y no otra alguna, podais imprimir el dicho Libro por el Original, que va rubricado, y firmado al fin de Don Balthasar de San Pedro Azevedo, mi Secretario de Camara, y de Gobierno del mi Consejo, con que antes que le vendida se trayga ante los de él, juntamente con el Original, para que se vea, si la dicha impression está conforme a él, trayendo assimismo fe en publica forma, como por Corrector, por mi nombrado, se vió, y corrigió dicha impression por el Original, para que se rasle el precio, a que se ha de vender: y mando al Impressor, que imprimiere el dicho Libro, no imprima el principio, y primer pliego, ni entregue mas que uno solo con el Original al dicho Fr. Miguel de la Concepcion, a cuya costa se imprime, para efecto de la dicha corrección, hasta que primero el dicho Libro esté corregido, y tassado por los del mi Consejo: y estandolo así, y no de otra manera, pueda imprimir el principio, y primer pliego, en el qual seguidamente se ponga esta Licencia, y la Aprobacion, Tassa, y Erratas, pena de caer, e incurrir en las contenidas en las Pragmaticas, y Leyes de estos mis Reynos, que sobre ello disponen. Y mando, que ninguna persona, sin vuestra licencia, pueda imprimir el dicho Libro; pena, que el que lo imprimiere, aya perdido, y pierda todos, y cualesquier Libros, moldes, y aparejos, que el dicho Libro tuviere, y mas incurra en pena de cincuenta mil maravedis, y sea la tercera parte de ellos para la mi Camara; la otra tercia parte, para el Juez, que lo sentenciaré; y la otra, para el Denunciador. Y mando a los del mi Consejo, Presidente, y Oidores de las mis Audiencias, Alcaldes, Alguaciles de la mi Casa, Corte, y Chancillerias, y a todos los Corregidores, Asistentes, Gobernadores, Alcaldes Mayores, y Ordinarios, y otros Jue-

PRO

9992

zes,

zes, y Justicias qualquier de todas las Ciudades, Villas, y Lugares de estos mis Reynos, y Señorios, y à cada vno, y qualquier de ellos en su jurisdiccion vean, guarden, y cumplan esta mi Cedula, y todo lo en ella contenido, y contra su tenor, y forma no vayan, ni passen, ni consentan ir, ni passar en manera alguna, pena de la mi merced, y de cincuenta mil maravedis para la mi Camara. Fecha en Aranjuez, à seis de Mayo de mil setecientos y veinte y tres años.

YO EL REY.

FEDEERRATAS.

LIBRO PRIMERO.

Pag. 2. col. 1. lin. 25. Cevallero, lee Cavallero. Pag. 26. col. 2. lin. 3. avi, lee avia. Pag. 26. col. 2. lin. 4. efeca, lee efec-. Pag. 34. col. 1. lin. 40. le, lee la. Pag. 58. col. 2. lin. 35. arrebado, lee arrebatado. Pag. 103. col. 2. lin. 40. purpuros, lee purpleos. Pag. 122. col. 2. lin. 15. pomessa, lee promessa. Pag. 125. col. 2. lin. 33. parmanicia, lee permanencia. Pag. 138. col. 2. lin. 35. Christina, lee Christiana.

LIBRO SEGVNDO.

P. 123. col. 1. lin. 1. de su, lee de sus. Pag. 136. col. 1. lin. 21. quien, lee en quien.

LIBRO TERCERO.

Pag. 37. col. 1. lin. 4. las Religiones, lee la Religion. Pag. 78. col. 1. lin. 5. oeras, lee otras. Pag. 144. col. 1. lin. 34. conoda, lee conocida. P. 149. col. 1. lin. 5. de Fr. Francisco, lee Fr. Francisco. Pag. 159. col. 2. lin. 1. primara, lee primera. Pag. dicha col. 2. lin. 28. Fr. Rodrigo, lee Fr. Francisco.

LIBRO QVARTO.

P. 5. col. 2. lin. 38. el sin, lee sin el. P. 13. col. 1. lin. 17. Alba, lee Alaba.
Este libro, intitulado: Historia de la Religion Bethleemitica, su Autor, Fr. Miguel de la Concepcion; y advirtiendo estas Erratas, corresponde à su original. Madrid, y Julio 27. de 1723.

Lic. D. Benito de Rio
Cao de Cordido,
Corrector General por su Magestad.

TASSA.

Don Balthasar de San Pedro Azevedo, Secretario de Camara del Rey N. Señor, y de Gobierno del Consejo, certifico, que aviendose visto por los Señores del Libro, intitulado, Historia de la Religion Bethleemitica, que con licencia de dichos Señores ha sido impreso, tassaron à seis maravedis cada pliego: y el dicho Libro parece tiene ciento y cincuenta y nueve y medio, sin principios, ni tablas, que al dicho respecto montan novecientos y cincuenta y siete maravedis de vellon, y à este precio, y no mas mandaron se venda el dicho Libro, y que esta Certificacion se ponga al principio de cada vno; y para que conste, lo firmé en Madrid, à veinte y seis de Julio de mil setecientos y veinte y tres años.

D. Balthasar de San Pedro.

PRO-

PROLOGO AL LECTOR.



MPLEADO estaba en las tareas de la Cathedra, quando se me pidió, que escriviese esta Historia: y aunque, midiendo mis fuerzas con lo grave de la materia, y el breve espacio de tiempo, que para executarlo se me predetermina, conoci con evidencia mucho exceso en el assumpto, acepte gustoso la peticion. No se me oculta el oraculo sagrado, que pudiera suspender mi determinacion, à vista de tan claro conocimiento: pero aun quisiera verme esempto de la nota de temerario; porque lo que esta reprobado es la solicitud de cosas, que exceden la persona; (1.) no el aceptarlas, quando se suplican. Lo primero es conocido impulso de el amor propio, y es bien, que se reprehenda: lo segundo es amigable convenio de la benevolencia; y no es razon, que se note. Si yo huviera solicitado esta obra, no seria facil emprenderla, sin exponerme à la calumnia; pero el executarla sin averla pretendido, no es vicio, que me haga reo de censura. El vnir las aplicacioncs à esta Historia con los estudios de la Theologia, no es imposible de reducirse à la practica: solo es dificultad, que pide extraordinario trabajo; y seria obrar contra mi genio, y aun contra mi obligacion, si por escusarme alguna fatiga, desatendiera vna peticion, que sobre ser para mi de gravissimo respeto, la contemplé no como agena de mi empleo; antes bien como propria de mi profesion, y para muchos fines utilissima.

Componese esta obra de las vidas de el Venerable Hermano Pedro de San Joseph Betancur, de el Reverendissimo Fray Rodrigo de la Cruz, y de otros Varones Ilustres, que florecieron en la Religion Bethleemitica: incluyese en ella la noticia de varias cosas pertenecientes

(1.)
Altiora te nequefas
tis. Ecclesi. cap. 3.